



Florencio Varela, 03 SEP. 2019

VISTO el expediente N° 2915-9802/2019 por el que tramita la Adquisición de Generador de Cardio Resincronizador de Alta Salida por el procedimiento de Contratación Directa N° 112/19; y,

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 1 obra el Pedido de Provisión elaborado y debidamente conformado por la Dirección de Servicios Técnico y Asistencial y el Servicio de Farmacia;

Que a fs. 11/16 se agrega el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios; a fs. 29/36 Condiciones Particulares que regirán la misma, y a fs. 40 el Pedido de Cotización correspondiente;

Que a fs. 27 obra dictamen N° 552/2019 del área de Asuntos Legales;

Que a fs. 38 obra Disposición de la Dirección de Servicios Técnico y Asistencial N° 32/19, aprobando el pliego de bases y condiciones;

Que a fs. 39 obra Disposición de la Dirección Ejecutiva N° 433/19, autorizando a efectuar el llamado en cuestión;

Que a fs. 41/42 obra documentación referida a invitaciones efectuadas a distintos proveedores y publicación del llamado;



Que a fs. 43/48 se agrega constancia de retiro de Pliego y constitución de domicilio por parte de los oferentes;

Que a fs. 199 luce el Acta de Apertura de Ofertas, en tanto que a fs. 200 obra el Cuadro Comparativo de Precios elaborado por el Área Compras y Suministros;

Que a fs. 221/223 obra Dictamen de Preadjudicación, aconsejando a la firma **FILOBIOSIS S.A.** el renglón 1, generador de cardioresincronizador de alta salida, cantidad 1, por menor precio; totalizando la presente Preadjudicación la suma de **Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 (\$ 552.000,00)**;

Que a fs. 224 luce constancia de comunicación del Dictamen de Preadjudicación a los proponentes;

Que a fs. 225 obra constancia de afectación presupuestaria del gasto al ejercicio 2019;

Que a fs. 227 ha intervenido el Área de Asuntos Legales no encontrando impedimento de índole legal para la prosecución del trámite administrativo correspondiente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nacional N° 8248/68, reglamentario de la Ley 17.102 y confirmadas en el Estatuto del Hospital – Anexo I del Decreto Nacional N° 2520/15.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL**

**ES COPIA FIEL**



DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE, DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER

SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD

DISPONE

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 112/19.-----

Artículo 2°: Adjudicar a la firma **FILOBIOSIS S.A.** el renglón 1, generador de cardio resincronizador de alta salida, cantidad 1, por menor precio; totalizando la presente adjudicación la suma de **Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100 (\$ 552.000,00).**-----

Artículo 3°: Autorizar al Área Compras y Suministros a emitir la correspondiente Orden de Compra, con ajuste a lo reglado en el artículo 92 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución C.A. N° 244/19, previo la verificación y cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del mencionado Reglamento de corresponder.-----

Artículo 4°: El gasto que demande la presente y que asciende a la suma de \$ **552.000,00** será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Partidas 2.9.5.3. Ejercicio 2019.-----

Artículo 5°: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.-----

DISPOSICIÓN N°.....-000530...../19

Secretaría de Dirección  
**SALIDA**  
**03 SEP 2019**  
...../...../.....

**ES COPIA FIEL**

HOSPITAL  
EL  
CRUCE